



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Protocolo de Resoluciones

Nº Resolución: 12

Año: 2023 Tomo: 1 Folio: 24-25

EXPEDIENTE SAC: 11779560 - CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO DE 2023 - CONVOCATORIA
ELECCIONES PROVINCIALES

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES. NÚMERO: 12 DEL 28/04/2023

RESOLUCION NÚMERO: DOCE

Córdoba, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Y VISTOS: Estos autos caratulados “**CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO DE 2023 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES**” (Expte. N° 11779560)

Y CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 320 de fecha 20 de marzo de 2023, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 25 de junio de 2023 para elegir: a) gobernador y vicegobernador de la Provincia; b) cuarenta y cuatro (44) legisladores provinciales titulares y veintidós (22) suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; c) un (1) legislador provincial titular y su correspondiente suplente en cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único; d) tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para

integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por (dos) 2 miembros titulares y (dos) 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que corresponde a este Tribunal Electoral Provincial fijar pautas operativas a los fines del cumplimiento de los pasos necesarios que permitan culminar de la manera más eficaz y eficiente el proceso electoral

Por ello, conforme las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral Provincial por las Leyes Provinciales N° 9571 y 9840

SE RESUELVE:

I. Hacer saber a los partidos políticos vigentes, alianzas constituidas y Juntas Electorales las localidades que en forma coincidente y simultanea voten con la elección provincial del 25 de junio del cte. año, que las listas de candidatos para cargos públicos municipales y comunales se receptorán en cada Junta Electoral local, hasta el día sábado seis (06) de mayo de 2023 a las 24:00 horas (sin excepción).

II. Los candidatos deberán reunir los requisitos establecidos en la **Ley Orgánica Municipal N° 8102 o lo previsto en sus respectivas Cartas Orgánicas** con las condiciones propias para el cargo y no estar comprendidos en alguna de las inhabilitaciones y/o inhabilidades establecidas en la normativa vigente.

La presentación deberá cumplir con las siguientes formalidades:

A. Acompañar nota suscripta por él o los apoderados consignando: nombre del partido o alianza, domicilio legal, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

B. Listado con el nombre, apellido, número de documento y género de los candidatos a Intendente, Concejales y Tribunales de Cuentas (municipios); Comisiones Comunales y Tribunales de Cuentas (comunas). Las listas deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley Provincial de Participación Equivalente de Géneros N° 8901. En el mencionado listado se deberán consignar -si fuere el caso- los sobrenombres o apodos de los candidatos.

C. Fotocopia del documento de identidad donde conste el último domicilio.

D. Declaración jurada y aceptación del cargo para el que se postulan en donde surjan los datos filiatorios completos y declaración de no encontrarse comprendidos en alguna de las inhabilitaciones y/o inhabilidades legales previstas en la Leyes 8102, 9571 y 10406. Las mismas deberán ser suscriptas por cada candidato y por el/los apoderado/s de la agrupación política.

E. Certificado de vigencia de personería jurídico política municipal o comunal.

H. Fotografía a color de los candidatos a Intendente y Presidente Comunal, y del emblema o símbolo partidario (solo en caso de tratarse de un partido con personería jurídica municipal o comunal).

Las fotografías y emblemas deberán cumplimentar con los siguientes requisitos: a) imagen en formato JPG, b) fondo blanco (solo para el caso de las fotografías de candidatos), c) imagen proporcional (mismo ancho y alto), d) peso del archivo hasta 1 MB, e) para el caso de las fotos de candidatos el archivo debe estar nominado con el nombre del partido o alianza, el apellido del candidato y el cargo. Ej. "PARTIDO-APELLIDO-INTENDENTE.JPG". El archivo con el emblema solo debe nominarse con el nombre del partido o alianza.

I. Las Juntas Electorales Municipales y/o Comunales deberán elevar al Tribunal Electoral Provincial, copia de las resoluciones de oficialización de cada lista de candidatos y las fotografías de los candidatos que hubieren recibido. A los fines de enviar las fotografías, deberán completar y enviar **un formulario por cada partido o alianza que hayan presentado listas de candidatos** al que se puede acceder a través del siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScxOmFgAISzG_T9GBikTa49HaSvnmFjaR8gXlfhGboWyKfBlQ/viewform

Las listas y fotografías se receptorán hasta el día **viernes 12 de mayo del corriente año a las 14 horas**, bajo sanción de inadmisibilidad. Todo ello conforme lo establece la Ley de simultaneidad N° 15262 y Dec. Reg. 17265.

J. Hágase saber, asimismo, que en estos municipios y comunas votan los ciudadanos a partir de los 16 años, según el padrón electoral (Ley 10418).

Protocolícese, hágase saber y publíquese.

Texto Firmado digitalmente por:

VIDAL Marta Elena

JUEZ/A ELECTORAL

Fecha: 2023.04.28

NAMUR Jorge Juan Alberto

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.04.28

GONZÁLEZ ZAMAR Leonardo

Casimiro

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.04.28

NALLIN Maria De Los Angeles

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA

Fecha: 2023.04.28